



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 1.084.-**

Asunción, 31 de julio de 2019

Señor  
**Pedro Alejandro Díaz Verón**, Gobernador  
Gobernación Departamental de Caazapá

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 792, **QUE SOLICITA INFORME A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ SOBRE UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA DE LOS HÉROES Y DEL TEMPLO SAN PABLO**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 25 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Arnaldo Franco**  
Secretario Parlamentario

  
**Martín Arévalo**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



S-198752



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 792.-**

QUE SOLICITA INFORME A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ SOBRE UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA DE LOS HÉROES Y DEL TEMPLO SAN PABLO.

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Solicitar informe a la Gobernación Departamental de Caazapá, sobre los siguientes puntos:

a) Los criterios, mecanismos y fuente de financiación utilizados para la adjudicación de G. 1.300.000.000 (guaraníes mil trescientos millones) a la Comisión de Asuntos Económicos de la Vicaría Episcopal de Caazapá para la obra de mejoramiento y revitalización del espacio público de la Plaza de los Héroes de Caazapá y del Templo de San Pablo.

b) El plano arquitectónico detallado, que debe incluir las medidas de mitigación en correspondencia con la normativa nacional en la materia, el presupuesto estimado y el cronograma de ejecución de la obra de mejoramiento y revitalización del espacio público de la Plaza de los Héroes de Caazapá y del Templo de San Pablo.

c) Si la Gobernación cumple con las medidas de protección y salvaguarda del Centro Histórico de la Ciudad de Caazapá y su área de amortiguamiento, en virtud al artículo 81 de la Constitución Nacional, la Ley N° 1.231/1986 “Que aprueba y ratifica la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural”, la Ley N° 5.621/2016 “De Protección del Patrimonio Cultural”, y la Resolución SNC N° 235/2018 “Por la cual se declara Bien de Valor Patrimonial Cultural al Centro Histórico de la Ciudad de Caazapá con sus aceras y construcción de la época de las Reducciones Franciscanas, conjunto urbano patrimonial, la definición de su área de protección y amortiguamiento, en una visión urbana de conjunto”. En caso afirmativo, fundamentar debidamente en relación al plano arquitectónico. En caso negativo, explicar los motivos del incumplimiento de la normativa vigente.





**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 792.-**

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**Arnaldo Franco**  
Secretario Parlamentario

**Martín Arévalo**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

